San Vicente Ferrer – 02 de octubre de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación ciudadana y garantizar la protección de los recursos naturales y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.

En cumplimiento de estos principios, el Municipio de San Vicente Ferrer, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Un Campo de Oportunidades” y del Plan de Gestión Ambiental Municipal 2023–2032, viene desarrollando acciones encaminadas a la protección de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de las comunidades rurales y la promoción de alternativas productivas ambientalmente sostenibles.

En articulación con estos instrumentos de planificación y con las acciones adelantadas conjuntamente con CORNARE, se ha identificado la importancia de fortalecer la actividad apícola en el municipio como una estrategia que permita integrar la conservación ambiental, la protección de los polinizadores, la diversificación productiva y la generación de capacidades en las comunidades rurales.

Las abejas y demás polinizadores desempeñan un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad y en la producción agropecuaria, debido a su participación en los procesos de polinización de numerosas especies vegetales. Sin embargo, factores como la transformación de los ecosistemas, el uso inadecuado de productos agroquímicos, la reducción de fuentes de alimentación para los polinizadores y el desconocimiento de prácticas adecuadas para su conservación generan riesgos para estas especies y para los servicios ecosistémicos que prestan.

En este sentido, la apicultura constituye una alternativa que permite abordar de manera integral necesidades ambientales, productivas y sociales, promoviendo la conservación de las abejas y demás polinizadores y, al mismo tiempo, generando posibilidades de diversificación de las actividades económicas de las familias rurales mediante el aprovechamiento sostenible de productos derivados de la actividad apícola.

La Ley 2193 de 2022, mediante la cual se establecen mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia, reconoce la importancia de esta actividad para la protección y preservación de la biodiversidad, la conservación agrícola y el fortalecimiento del sector productivo apícola.

Para atender la necesidad identificada, se requiere implementar un proyecto integral que contemple el suministro de equipos, herramientas e insumos necesarios para el establecimiento y fortalecimiento de unidades productivas apícolas, acompañado de procesos de capacitación y transferencia de conocimientos que permitan a los beneficiarios

adquirir las competencias necesarias para el manejo técnico, productivo y ambiental de dichas unidades.

Así mismo, se requiere desarrollar actividades de información, divulgación y publicidad que permitan sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de las abejas y los polinizadores, promover la apropiación de las acciones desarrolladas y fortalecer la cultura ambiental en el territorio.

Como parte del componente de formación e intercambio de conocimientos, se contempla además la realización de un Foro de Apicultura, entendido como un espacio de encuentro entre productores, comunidad, instituciones y demás actores relacionados con el sector, orientado al intercambio de experiencias, conocimientos, buenas prácticas y alternativas para el fortalecimiento de la actividad apícola en el municipio.

Para la ejecución de estas acciones resulta fundamental la participación activa de las comunidades organizadas. En este contexto, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de San Vicente Ferrer, como organismo de acción comunal, constituye un actor estratégico para articular la Administración Municipal con las comunidades de las diferentes zonas rurales, facilitar su participación y contribuir a la apropiación y sostenibilidad de las actividades que se desarrollen.

La Ley 2166 de 2021 establece el marco jurídico de los organismos de acción comunal y reconoce a las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal dentro de esta estructura organizativa comunitaria. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, establece la posibilidad de celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas, siempre que estos se encuentren orientados a actividades de interés público y sean acordes con los respectivos planes de desarrollo.

En consecuencia, el Municipio de San Vicente Ferrer evidencia la necesidad de celebrar un Convenio Solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio, mediante el cual se aúnen y complementen esfuerzos institucionales, comunitarios, técnicos, administrativos, económicos y sociales para desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la actividad apícola, la conservación de los polinizadores y el fortalecimiento de la cultura ambiental.

La ejecución del convenio permitirá desarrollar de manera articulada los diferentes componentes del proyecto, incluyendo el suministro de equipos, herramientas e insumos, los procesos de capacitación, las actividades de divulgación y sensibilización y la realización del Foro de Apicultura, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos ambientales, productivos y sociales establecidos por el Municipio de San Vicente Ferrer y fortaleciendo la participación de las comunidades en la gestión y conservación de los recursos naturales del territorio.

Por lo anterior, se justifica la celebración del convenio solidario como un mecanismo de participación y articulación comunitaria que permitirá desarrollar conjuntamente el programa, en concordancia con el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; la Ley 2166 de 2021; la Ley 2193 de 2022; el Decreto

1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. OBJETO DEL CONVENIO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ASOCOMUNAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA, LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS POLINIZADORES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS, EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Nro. S-CI-596-2025.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal, las cuales se relacionan a continuación y hacen parte integral del presente Convenio:

En cumplimiento del objeto del presente Convenio la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER (ASOCOMUNAL) cumplirá con las siguientes actividades específicas:

Actividades	Cantidad
APU 1: Fortalecer ocho (8) productores de apicultura con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación.	8
APU 2: Capacitar a los apicultores en la importancia del cuidado y conservación de las abejas a través de metodologías teórico - prácticas.	4
APU 3: Adquisición de una (1) valla publicitaria para la promoción al cuidado de las abejas	1
APU 4: Dotar con equipos y herramientas a integrantes del comité municipal de las abejas para atender eventos con abejas (Bomberos, Defensa Civil o Comité de Gestión del Riesgo).	1
APU 5: Dotar a siete (7) nuevos productores para apicultura con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación.	7
APU 6: Evento de socialización y evento de cierre del proyecto a la comunidad y productores.	2
APU 7: Eventos de difusión y divulgación en medios audiovisuales	1
APU 8: Foro sobre la importancia de la apicultura para la producción agropecuaria y el medio ambiente. Mitigación del riesgo asociado a la apicultura.	1
Total	

APU 1: Fortalecer ocho (8) productores de apicultura con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD

1,00	Fortalecer ocho (8) productores de apicultura con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación.	**un**

II. MATERIALES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Colmena estándar tipo langstroth (Base, cámara de cría, alza de miel, entretapa, techo, rejilla excluidora, 19 marcos alambrados)	Unidad	3
Traje de protección (careta, overol, guantes,largos)	Unidad	1
Ahumador	Unidad	1
Plantas Melíferas (Árboles nativos entre 40 y 60 cms y plantas aromáticas)	Unidad	40
Micorrizas (150g/planta)	Bulto (50kg)	1
Abono Orgánico (Gallinaza) (600g Plántula)	Bulto (30 kg)	1
Palanca en L acero inoxidable	Unidad	1
Lamina de cera	Unidad	80
Cuñete plastico	Unidad	3
Filtro doble tamiz	Unidad	1

APU 2: Capacitar a los apicultores en la importancia del cuidado y conservación de las abejas a través de metodologías teórico – prácticas:

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1,00	Capacitar a los apicultores en la importancia del cuidado y conservación de las abejas a través de metodologías teórico - prácticas.	**un**

II. EQUIPOS Y BIENES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Video beam	hora	1
III. MATERIALES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Refrigerio	unidad	20
IV. MANO DE OBRA		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Expositor (profesional)	hora	4

APU 3: Adquisición de una (1) valla publicitaria para la promoción al cuidado de las abejas:

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
1,00	Adquisición de una (1) valla publicitaria para la promoción al cuidado de las abejas	**un**
II. MATERIALES		

Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Valla publicitaria de 2 metros de largo x 1 metro de alto. Estructura: Metálica, en forma de cercha con ángulos de 3/4 con un bastidor del área de la valla.	Unidad	**1**

APU 4: Dotar con equipos y herramientas a integrantes del comité municipal de las abejas para atender eventos con abejas (Bomberos, Defensa Civil o Comité de Gestión del Riesgo):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,00	Dotar con equipos y herramientas a integrantes del comité municipal de las abejas para atender eventos con abejas (Bomberos, Defensa Civil o Comité de Gestión del Riesgo).	**un**

II. MATERIALES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Porta núcleo de 5 marcos, con marcos alambrados (madera maciza)	Unidad	5
Traje de protección (careta, overol, guantes, largos)	Unidad	4
Ahumador	Unidad	2
Arnés de seguridad dieléctrico	Unidad	2
Palanca en L acero inoxidable	Unidad	1

APU 5: Dotar a siete (7) nuevos productores para apicultura con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,00	Dotar a siete (7) nuevos productores para apicultura con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación.	**un**

II. MATERIALES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Colmena estandar tipo langstroth (Base, cámara de cria, alza de miel, entretapa, techo, rejilla excluidora, 19 marcos alambrados)	Unidad	5
Soporte en varilla de 1 1/2 pulgadas.	Unidad	5
Traje de protección (careta, overol, guantes, largos)	Unidad	2
Ahumador	Unidad	1
Plantas Melíferas (Árboles nativos entre 40 y 60 cms y plantas aromáticas)	Unidad	40
Micorrizas	Bulto (50kg)	1
Abono Orgánico (Gallinaza)	Bulto (30 kg)	2
Palanca en L acero inoxidable	Unidad	1
Lamina de cera	Unidad	95
Señalética (Aciso de señalización para apiarios en acrílico laminado de 50cm x 60cm)	Unidad	1
Núcleos de abejas de 5 marcos, con reina fecundada y abundante población.	Unidad	3

APU 6: Evento de socialización y evento de cierre del proyecto a la comunidad y productores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,00	Evento de socialización y evento de cierre del proyecto a la comunidad y productores.	**un**

I. ESPACIO		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Salón	Hora	**2**

II. EQUIPOS Y BIENES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Video beam	Hora	**2**

III. MATERIALES

Descripción	Unidad	Cantidad
Alimentación.	unidad	**30**
Souvenir evento de cierre.	unidad	**30**

APU 7: Eventos de difusión y divulgación en medios audiovisuales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,00	Eventos de difusión y divulgación en medios audiovisuales	**un**

III. MATERIALES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Programa radial de 30 minutos	unidad	**2**
Video de 1,5 minutos.	unidad	**1**

APU 8: Foro sobre la importancia de la apicultura para la producción agropecuaria y el medio ambiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,00	Foro sobre la importancia de la apicultura para la producción agropecuaria y el medio ambiente. Mitigación del riesgo asociado a la apicultura.	**un**
I. ESPACIO		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Salón	hora	4
II. EQUIPOS Y BIENES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Video beam	hora	5
III. MATERIALES		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Refrigerio	unidad	40
Hidratación	unidad	40
IV. MANO DE OBRA		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Expositor (profesional)	hora	4

2.2.1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el soporte de los aportes al sistema general de seguridad social en salud cuando corresponda.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de San Vicente Ferrer.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

2.2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

Código: CCE-EICP-FM-01
Versión: 01
Fecha: 13/02/2020

FORMATO PARA LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS TIPO

TIPO DE DOCUMENTO	TITULO	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISION VERSIÓN VIGENTE	ESTADO	OBSERVACIONES - COMENTARIOS
Minuta	MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	CCE-EICP-GI-21	1	30/06/2023	Vigente	Vigente a partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución 358 del 30 de junio de 2023
Anexos	ANEXO 1 – Especificaciones técnicas CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS	CCE-EICP-IDI-47	1	30/06/2023	Vigente	Vigente a partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución 358 del 30 de junio de 2023
Anexos	ANEXO 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	CCE-EICP-IDI-48	1	30/06/2023	Vigente	Vigente a partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución 358 del 30 de junio de 2023
Anexos	MATRIZ DE RIESGOS CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS	CCE-EICP-FM-163	1	30/06/2023	Vigente	Vigente a partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución 358 del 30 de junio de 2023

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el objeto, corresponde al código

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

2.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2026, así:

SECRETARÍA	Innovación y Emprendimiento
CÓDIGOS UNSPSC	77101604
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa- Convenio Solidario

2.5. PLAN DE DESARROLLO

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades 2024-2027
Línea Estratégica	*Tres (3): Un campo de oportunidades para nuestra gente.*
Programa	*Un campo de oportunidades para el desarrollo rural*
Producto asociado	Pequeños productores apoyados.
Nombre del proyecto	Implementación de un campo de oportunidades y desarrollo rural en el Municipio de San Vicente Ferrer.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740087
Dependencia solicitante	Secretaria de Innovación y Emprendimiento.
Modalidad de contratación	Convenio de asociación
Proceso de Viabilidad Territorio No.	2024056740087 - 1105136
Política	Presupuesto Participativo
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión __X__**

Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$29.999.837,9**
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	**$50'000.162,10**
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios señalados en la Constitución Política, dispuso que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 3° numeral 16° de la ley 1551 de 2012, la cual establece que:

"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: ***los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio****, para el desarrollo*

conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el parágrafo tercero de la citada norma determina que:

Parágrafo 3°. *Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para* ***la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***

Véase como la normatividad relacionada con el presente proceso, no limita la celebración de convenios solidarios solamente para la construcción de obras, sino también, para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Ahora bien, es importante traer como fundamento de la presente contratación los **artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021**:

ARTÍCULO 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.*

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, ***hasta de menor cuantía*** *con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.*

(…)

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de* ***ejecutar obras hasta por***

la menor cuantía. *Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes; que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 0090 del 06 de octubre de 1975, otorgada por el Ministerio del Interior, la cual se encuentra vigente, según Auto número 4908 del 17 de agosto de 2022.

Así las cosas, y revisada la normatividad legal vigente, resultante conveniente, justificado y necesario celebrar convenio solidario para satisfacer las necesidades antes descritas con la entidad seleccionada y el Municipio de San Vicente Ferrer.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número **01223** del 21 de septiembre de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 80.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($79.826.614,10)** los cuales serían representados de la siguiente manera:

MUNICIPIO: El valor total de los aportes asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($79.826.614,10), de los cuales CORNARE aporta CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($50.000.162,10) y el Municipio aporta VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($29.826.452).

El aporte del Municipio se encuentra distribuido de la siguiente manera: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($22.766.777), correspondientes a recursos del Municipio con cargo al Convenio S-CI-596-2025, y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.059.675), correspondientes a recursos propios del Municipio.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

7. TIPO DE CONTRATO: Convenio solidario

8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de **UN (1) MES**, contados a partir del inicio en SECOP II.

9. DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal, se harán por medio de actas parciales, es decir por actas de avance de conformidad con el porcentaje ejecutado. Se deberán realizar a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

9.1 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio será ejecutado por EL COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL MUNICIPIO no contrae obligación laboral alguna con EL COOPERANTE, ni con las personas que éste a su vez contrate para la ejecución del mismo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales de este personal, será de exclusiva responsabilidad de EL COOPERANTE.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Vicente Ferrer, zona urbana y rural

11. SUPERVISIÓN. VIGILANCIA DEL CONVENIO: La Supervisión estará a cargo de la jefatura de la Secretaria de Innovación y Emprendimiento quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados, así como:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del conveniente.
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
4. Recepcionar la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes al secretario de despacho.
5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
6. Informar al secretario de despacho respecto del incumplimiento de las obligaciones del Conveniente.
7. Requerir al conveniente sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
8. Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9. Solicitar al ordenador del gasto con la debida justificación, adiciones, prórrogas o modificatorios al convenio.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del convenio serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

13.MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER identificada con NIT 890.982.506-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Será del diez por ciento (10%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Será del cinco por ciento (5%), del valor del convenio, incluyendo las adiciones.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.506-7 y el OAC.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA identificado con NIT 890.982.506-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.
El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS: La parte Conveniente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

Dado a que se trata de un convenio de asociación entre una entidad de carácter público y una entidad sin ánimo de lucro, las estampillas y retenciones se aplicarán solo las que están establecidas para este tipo de convenios en el estatuto tributario municipio

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

En La Estampilla Justicia Familiar ***"Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.L.M.V. ($17.509.050.00)".***

16.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: Ver anexo – matriz de riesgos.

Atentamente,

KATHERINE GARCIA JARAMILLO
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	CARGO
Elaboró y aprobó	Katherine García Jaramillo	Secretaria de Innovación y Emprendimiento.	
Revisó	Grupo Iuris Colombia S.A.S./ David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	